



## REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

**Código** : DOC 12  
**Fecha** : Mayo,22  
**Versión** : 01  
**Página** : 1 de 21  
**ISO** : NO

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

### 0. DOC – 12

### 1. REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### 2. CONTENIDO

#### 0. DOC – 12

1. Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas
2. Contenido
3. Objetivo y alcance
4. Consideraciones previas
5. Responsabilidades
6. Actividades
7. Anexos / Registros
8. Historial de Cambios

### 3. OBJETIVO Y ALCANCE

#### Objetivo General .

Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, introducido por la Ley N° 20.123 sobre Subcontratación, a través de la entrada en vigencia del presente Reglamento de Seguridad Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, adelante también denominada la “EMPRESA”, cuyo objeto es garantizar a los trabajadores que se desempeñen en régimen de subcontratación las condiciones de

Creado por:  
C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos

Revisado por:  
Dic. Control / Dir. Jurídico

Aprobado por:  
S.G

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 2 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

higiene y seguridad adecuadas, implementar las acciones de coordinación de las actividades preventivas, entre los distintos empleadores de una obra, faena o servicios, así como definir los mecanismos para verificar el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional por parte de las empresas Contratistas y Subcontratistas y finalmente dar a conocer las obligaciones, responsabilidades y sanciones aplicables por su no cumplimiento.

**Alcance.**

El alcance del presente reglamento será aplicable a todas aquellas empresas que presten servicio en calidad de Contrato o Subcontrato, para desempeñar funciones en trabajos relacionados directamente con la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpúe.

Este reglamento se entenderá como complementario de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el Contratista o Subcontratista, debiendo entenderse estas últimas como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.

Atendido lo anterior, se deja establecido que tanto el contrato como sus documentos anexos, forman un todo y deben ser interpretados de forma tal que de ellos resulte la ejecución completa y satisfactoria de la obra o servicio y, en caso de conflicto entre ellos, éstos serán resueltos en la forma que cumpla mejor con el propósito y objeto del contrato.

Como principio básico, los documentos específicos del contrato prevalecen sobre los documentos generales y las versiones de más reciente data sobre las más antiguas.

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese solo hecho, modificadas en el sentido que corresponda.

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 3 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

#### 4. CONSIDERACIONES PREVIAS

**Accidente del trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 5º, inciso primero, Ley N° 16.744.

**Accidente de trayecto:** Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa”. Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744.

**Enfermedad profesional:** Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.” Art. 7º Ley N° 16.744.

**Accidente del trabajo fatal:** Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

**Accidente del trabajo grave:** Es cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 1.8 mts., o
- Ocurra en condiciones hiperbáricas, o
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

**Administrador de contrato:** Persona designada por “la EMPRESA” para que, en su representación, actúe y se relacione administrativamente con el Contratista en todas las materias

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 4 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

relacionadas con el contrato, **asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.**

**Administrador del contratista:** Persona natural propuesta por el contratista y aceptada por “la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué” que actúa en calidad de Administrador del Contrato con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona en las materias técnicas y administrativas del contrato.

**Contratista:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.

**Días:** Días corridos, es decir, comprende los días Sábado, Domingo y los festivos, a menos que se utilice expresamente el término día hábil.

**Empresa principal:** persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

**Faenas afectadas:** aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió un accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

**La empresa:** Dueña de la obra, empresa o faena, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 5 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

**No conformidades:** Situación o condición subestándar que ha sido detectada y tiene el potencial de transformarse en un Incidente, en la medida que no exista control sobre ella. Estas pueden provenir desde Auditores internos o externos; Reclamos de la Comunidad; Organismos fiscalizadores de la Ley; Trabajadores propios o de terceros; Asesores internos o externos; otros.

**Normas de la empresa:** Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpúe y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, velando de esta manera, por la seguridad de los trabajadores y la protección del medio ambiente, garantizando el cumplimiento de los compromisos contractuales con sus clientes, trabajadores y proveedores.

**Subcontratista:** persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para un contratista.

**Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.

**Registro:** Bitácora de antecedentes en papel y soporte digital que contiene el cronograma de actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución; copia de los contratos que la empresa principal mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 6 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

de servicios transitorios; informe de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios; con las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios; Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; e Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

**Mutualidad:** Institución que, conforme a la Ley N° 16.744, se encarga de administrar el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a lo dispuesto en la señalada Ley.

*EPP: Elemento de Protección Personal.*

## 5. RESPONSABILIDADES

*Es responsabilidad de la unidad de contratos dar cumplimiento de este documento.*

## 6. ACTIVIDADES

### 6.1 Elementos generales.

Los Contratistas y Subcontratistas deberán estar legalmente autorizados para ejecutar el Trabajo o Servicio de que se trate.

Para poder desarrollar dichas actividades, el Contratista o subcontratista actuará como una empresa independiente y no en calidad de agente de “La EMPRESA” manteniendo un control completo sobre sus trabajadores y sobre todos sus proveedores y Subcontratistas.

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicio, se imponen las siguientes obligaciones a dichas empresas:

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------



## REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

**Código** : DOC 12  
**Fecha** : Mayo,22  
**Versión** : 01  
**Página** : 7 de 21  
**ISO** : NO

- a) Informar a sus trabajadores de los riesgos y las medidas de protección en donde se verán envueltos (*derecho a saber*).
- b) Entregar a sus trabajadores EPP acordes al trabajo a realizar.
- c) Permitir a sus trabajadores la conformación y funcionamiento de un comité paritario de faena cuando corresponda (*más de 25 trabajadores por más de 30 días de corrido*).
- d) *Informar sobre: RUT, Nombre o Razón Social de la empresa, Organismo Administrador de la empresa, Nombre del o los trabajadores encargados de los trabajos o tareas a realizar, copia de la cedula de identidad, certificado de pago de cotizaciones a sus trabajadores, registro entrega de EPP, fotocopia del contrato de trabajo y finalmente, en caso de ser necesario, exámenes ocupacionales para altura física, geográfica, etc.*
- e) Entregar copia de la carta de notificación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, de la inspección del trabajo o Seremi de Salud.
- f) *Entregar cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, con fechas estimativas de inicio y término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.*
- g) *Contar con registro de inspección técnica a herramientas y equipos para verificar su buen estado.*
- h) *Entregar Procedimiento de trabajo seguro para los trabajos a realizar.*
- i) *Entregar Protocolo COVID 19 y registro de difusión a los trabajadores de empresa.*
- j) *Habilitar espacio comedor (con sus respectivos implementos, tales como, horno microondas, agua potable, frigobar o refrigerador, etc.)*
- k) *Habilitar baño, vestidor, duchas y camerinos.*

**Documentación que debe manejarse en terreno:** libro de obra, libro de asistencia, carpeta con documentación mencionada en los puntos anteriores (registro de faena), carpeta técnica con planos y especificaciones técnicas.

Creado por:  
C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos

Revisado por:  
Dic. Control / Dir. Jurídico

Aprobado por:  
S.G

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 8 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

*Sin perjuicio de las obligaciones nombradas anteriormente, la empresa se reserva la posibilidad de exigir nuevos documentos, procedimientos, registros u otros, con el fin de velar por la seguridad y salud de los trabajadores.*

Independiente del servicio que preste la empresa contratista a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, deberá desarrollar ciertos elementos de carácter general, estos son:

## **6.2. Aspectos legales.**

Los aspectos legales emanados de la Ley N° 16.744 y que toda empresa contratista debe cumplir, son los siguientes:

### 6.2.1 Derecho a Saber (DAS).

El objetivo principal del presente cuerpo legal es dar a conocer a todo el personal, ya sea tanto nuevo como antiguo, aquellos riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas que se adopten y de los métodos de trabajo correcto. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

El formato utilizado para registrar esta actividad debe contener: riesgos presentes, medidas preventivas y datos de quien recepciona (Nombre, rut, cargo, fecha y firma).

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

### 6.2.2 Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Toda empresa contratista o Subcontratista, debe mantener al día su Reglamento Interno de Higiene y Seguridad; además, debe entregar un ejemplar de éste a cada uno de sus colaboradores, dejando registrada la entrega con el nombre, RUT y firma del receptor.

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 9 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	---

Para la aprobación del reglamento interno de higiene y seguridad, este debe contener todas las modificaciones legales a la fecha e ir acompañado de la correspondiente carta, timbrada de manera legible, por la Dirección del Trabajo y/o Seremi de Salud.

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

#### 6.2.3 Entrega de Bloqueadores Solares.

Las empresas contratistas cuyos servicios impliquen la exposición de su personal a los rayos UV, deben proporcionar bloqueadores solares de manera gratuita a las personas expuestas y con una frecuencia tal, que asegure la protección efectiva de sus trabajadores.

El formato de entrega debe contener nombre del receptor, cargo, rut, fecha de recepción e instrucciones de uso (cantidad por envase, número de aplicaciones diarias, cantidad por aplicación, etc.).

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

#### 6.2.4 Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Toda empresa contratista que cuente con más de 25 trabajadores deberá constituir y mantener activo un CPHS, así como también, autorizar y facilitar la participación de los trabajadores en esta obligación legal.

La constitución del comité paritario debe ser demostrada a través de la presentación del acta correspondiente, timbrada de manera legible, por la Inspección del Trabajo y Servicio de Salud.

Las empresas contratistas cuyos CPHS ya están constituidos, deberán enviar las actas desde el mes en que se recepcionó el presente programa.

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 10 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

### 6.2.5 Entrega de Elementos de Protección Personal.

La Ley N° 16.744 es clara en exponer que es responsabilidad del empleador directo el proporcionar los elementos de protección personal adecuados a los riesgos presentes en el desarrollo de las actividades desempeñadas para la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué; además, cada vez que se materialice una entrega o cambio de elementos de protección personal, se deberá dejar registrada en forma escrita y archivada en carpeta específica para esta actividad, con separadores por cada trabajador de la empresa contratista.

Los elementos de protección personal **mínimos** son:

- Casco, lentes según luminosidad, guantes y calzado de seguridad.

Los demás elementos deben ser utilizados de acuerdo con el riesgo que presente la labor que estén realizando. En caso de que el mandante solicite ropa especial esta deberá también solicitarse.

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

## 6.3 Informes.

Toda empresa contratista de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué debe enviar a Previsionista de Riesgos los siguientes informes con frecuencias particulares para cada uno de ellos. Estos son:

### 6.3.1 Notificación de Accidentes.

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 11 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

La persona designada por la empresa contratista para implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá enviar mensualmente, dentro de los 5 primeros días hábiles, el cierre de todos los accidentes sufridos por su personal. *En caso de que la obra tenga una duración menor a un mes, se deberá enviar dicha información al momento de ocurrido un accidente*, indicando al menos los siguientes datos:

- a) NOMBRE DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO
- b) RUT TRABAJADOR ACCIDENTADO
- c) EMPRESA PARA LA CUAL PRESTA SERVICIOS
- d) UNIDAD ADMINISTRATIVA (AREA PARA LA CUAL SE PRESTA SERVICIO)
- e) CARGO DEL ACCIDENTADO
- f) FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE
- g) TIPO DE ACCIDENTE: TRABAJO / TRAYECTO
- h) BREVE DESCRIPCION DEL ACCIDENTE
- i) DIAS DE LICENCIA/JORNADAS PERDIDAS A CAUSA DEL ACCIDENTE
- j) N° TRABAJADORES / MES
- k) HORAS HOMBRE/ H-H MES

### 6.3.2 Investigaciones de Accidentes.

Cada vez que tenga lugar un accidente de trabajo dentro de alguna empresa contratista de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, se debe informar de inmediato a la Jefatura y supervisión del área a la cual se presta el servicio, con copia a Prevención de Riesgos; además la Jefatura Directa del afectado, deberá elaborar la investigación del accidente, formular las medidas correctivas e indicar el responsable y plazo en que deben ser

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 12 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

concretadas. El plazo para la entrega del Informe de Investigación del Accidente a la Jefatura o Supervisor, con copia al Prevencionista de Riesgos de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué es de 48 horas hábiles, desde la ocurrencia del accidente.

### 6.3.3 Estadísticas.

Toda empresa contratista debe enviar al Prevencionista de Riesgos, la siguiente información estadística:

### 6.3.4 Tasa de Accidentabilidad y Siniestralidad.

Cada empresa contratista deberá enviar, en forma mensual, la matriz estadística que indique el comportamiento de las Tasas de Accidentabilidad y Siniestralidad.

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

### 6.3.5 Certificado Estadístico del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.

Se deberá enviar de manera anual el Certificado Estadístico solicitado al Organismo Administrador del Seguro al cual se encuentra afiliada la empresa contratista, y debe contener la información relativa a la Tasa de Accidentabilidad y Siniestralidad, según DS N° 67.

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

## 6.4 Programas de Trabajo.

Los programas de trabajo de toda empresa contratista, deben responder a un diagnóstico de los riesgos presentes en las labores desarrolladas para la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué. Para esto, se formulan requerimientos específicos, que deben ser cumplidos sin perjuicio de los elementos generales definidos anteriormente:

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 13 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

#### 6.4.1 Procedimiento en caso de Accidentes (grave / fatal / trayecto) y Enfermedades Profesionales.

Este elemento contempla tanto la elaboración del procedimiento, como su difusión a cada trabajador de la empresa, indicando claramente los pasos a seguir en caso de un Accidente de Trabajo, de Trayecto, Grave o Fatal, o enfermedad profesional. Incluyendo también las responsabilidades de cada uno de los niveles en este sentido.

En caso de accidente grave o fatal se debe realizar la denuncia correspondiente a la SEREMI de Salud o Inspección del Trabajo al fono directo 6004200022, este número telefónico es atendido por una asistente, quien completa de inmediato el anexo I de la Circular 3335 de acuerdo con los antecedentes entregados por el denunciante. Enseguida y de forma automática, se emite un correo electrónico con la denuncia a la SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.

Se debe completar R73 entregado junto con este reglamento.

Este formato será solicitado cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

#### 6.4.2 Análisis de Peligros y Control de Riesgos.

El análisis de peligros de los trabajos que desarrolla el personal de empresas contratistas que prestan servicios de personal técnico para la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpúe consiste en:

- a) **Identificación de Peligros:** Esta etapa del análisis de peligros, consiste en enumerar todos los trabajos que desarrolla la empresa contratista para la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpúe; separar cada trabajo en sus

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 14 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

pasos principales; asociarle a cada uno de ellos los materiales, herramientas y equipos que se utilizan; para finalmente determinar los peligros inherentes a cada uno de ellos.

- b) **Evaluación de Peligros:** La evaluación de peligros consiste en asignar un valor a la probabilidad de que un determinado paso o etapa del trabajo termine en accidente y a las consecuencias probables en caso de que así fuera, con el objeto de priorizar su atención.
- c) **Inventario de Tareas Críticas:** Consiste en establecer las medidas de control necesarias para cada una de las etapas de un determinado trabajo.

Estos formatos serán solicitados cuando se inicien las obras contratadas o subcontratadas.

#### 6.4.3 Manejo de desechos.

El Contratista y/o Subcontratista tendrá la obligación y responsabilidad de mantener el orden y la limpieza mientras dure el desarrollo de los trabajos, dando un mayor énfasis al término de cada jornada, en la cual deberá disponer que todos los residuos generados ya sean estos contaminados o no, sean vertidos en contenedores clasificados para cada tipo, siendo estos rotulados con un logo visible que diga “Desechos Peligrosos”, “Desechos Industriales”, “Desechos Domésticos”, según corresponda el caso.

La empresa contratista o subcontratista será la responsable de disponer de dichos contenedores, encargándose de su mantenimiento y disposición final.

#### 6.4.4 Reuniones e inspecciones de seguridad.

El Contratista o Subcontratista deberá realizar reuniones semanales de seguridad con sus empleados. Si surge alguna inquietud con respecto a la seguridad, el contratista o subcontratista

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 15 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

deberá resolverla de inmediato. El contratista o subcontratistas dejarán constancia de la información de las reuniones de seguridad (en cuanto al día, participantes, tema tratado y observaciones) en el Registro de Actividades de Reuniones de Seguridad e Higiene. Se debe entregar una copia del registro al jefe de Obra o del Proyecto de la Empresa a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué.

El contratista deberá realizar observaciones e Inspecciones ya sean estas planeadas o no a sus operarios y herramientas como mínimo una vez por semana. Si surge alguna acción o condición subestándar, el supervisor del contratista o subcontratista debe intentar resolverla de inmediato. Las Observaciones e Inspecciones deben quedar documentadas en la carpeta de Faena.

Se debe indicar las medidas de control y las acciones correctivas tomadas. El jefe de Obra a cargo del trabajo de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué hará un seguimiento para asegurar que las medidas correctivas implementadas sean efectivas y el riesgo al cual se veía expuesto el trabajador ya se encuentra subsanado.

#### 6.4.5 Protocolo Riesgo Biológico.

El Contratista o Subcontratista deberá tener un protocolo de seguridad ante riesgos biológicos. Capacitar a sus trabajadores y entregar elementos de protección personal de acuerdo con el riesgo evaluado. La empresa deberá entregar los respaldos mensuales a la empresa mandante o ante una fiscalización del área de prevención de riesgos.

### 6.5 Responsabilidades del contratista y subcontratista.

Las responsabilidades del contratista y subcontratista son:

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------



## REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

**Código** : DOC 12  
**Fecha** : Mayo,22  
**Versión** : 01  
**Página** : 16 de 21  
**ISO** : NO

- Identificar, y dar cabal cumplimiento a la legislación vigente aplicable a la empresa, sea esta contratista o subcontratista, siendo responsables con el medio ambiente y velando siempre por la seguridad de sus trabajadores.
- Todo Contratista que celebre contrato con “La EMPRESA” deberá estar afiliado a una Mutual de Seguridad, a un Organismo Previsional, a fin de que todos los trabajadores queden amparados por el Seguro Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Todo Contratista que cuente con más de 100 trabajadores debe contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, dirigido por un experto de prevención de riesgos, conforme a lo prescrito por el D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Todo accidente fatal o grave que sufra un trabajador del Contratista o Subcontratista deberá ser atendido de inmediato e informado al Asesor de Salud y Seguridad de “La EMPRESA”, y tendrá la obligación de suspender inmediatamente la faena afectada informando de este hecho a la Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud y Organismo Administrador respectivos.

El Contratista deberá comunicar a “La EMPRESA” los incidentes ocurridos, con impacto real o potencial grave a la Salud y/o Medio Ambiente. Tal comunicación deberá ser enviada a Previsionista de Riesgos de “La EMPRESA”, según corresponda, y contener, a lo menos lo siguiente:

- Tipo de incidente: con lesión o medio ambiental
- Nombre del trabajador accidentado
- Hora, fecha y lugar del accidente
- Gravedad real y potencial.
- Lesiones
- Descripción detallada de incidente

Creado por:  
C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos

Revisado por:  
Dic. Control / Dir. Jurídico

Aprobado por:  
S.G

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 17 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

- Causas
- Medidas tomadas para evitar su repetición
- Esta información deberá enviarse por escrito no más de 8 horas después de ocurrido el incidente.
- El Contratista debe establecer y mantener al día un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para la Obra de acuerdo con la Ley vigente, cuyo cumplimiento será obligatorio.
- El Contratista y/o Subcontratista deberán proporcionar a sus trabajadores el siguiente equipo de protección personal mínimo:
  - Casco de Seguridad
  - Botín de Seguridad caña alta (puntera de acero o de FRP para los electricistas)
  - Guantes de Seguridad (de acuerdo con la actividad que desempeña)
  - Lentes de Seguridad con protección UV, de impacto (oscuro para el día, claro para la noche o para trabajos en interiores).
  - Buzo o tenida
  - Protección Solar con un factor como mínimo de 30 y no más de 50
  - Chaleco reflectante (según se requiera).

En los casos en que se requieran elementos de protección personal para trabajos específicos, deberán anexarse a los equipos listados anteriormente. Si para la actividad específica a realizar no se requiere el uso de algunos de los equipos de protección personal antes mencionados, la excepción de su uso deberá ser autorizada por “La EMPRESA”.

Los equipos de Protección Personal deben tener una Certificación de Calidad y deberán siempre mantenerse en buen estado.

#### 6.5.1 Obligaciones de las empresas contratistas y subcontratistas.

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 18 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

Conocimiento del lugar y condiciones en que se desempeñará el servicio.

El Contratista declara y acepta que:

- La Empresa le ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de las facilidades o dificultades que encontrará o que puedan afectar la ejecución del servicio;
- Que conoce el lugar en que ejecutará el Servicio, sus vías de acceso, vías de evacuación, áreas de seguridad en caso de sismos, maremotos o algún acontecimiento no deseado.
- Que se ha familiarizado con las condiciones generales existentes en el lugar en que se prestará el servicio;
- Que entiende cabalmente la naturaleza de los servicios que prestará; y
- Que ha adoptado las medidas necesarias, oportunas y adecuadas que conduzcan a la integración los grupos de trabajo de la Mutual; y utilización de las tecnologías, equipos, suministros, herramientas, maquinarias y suministros de la Mutual respectivos. Asimismo, que ha visitado las dependencias en las que se ejecutarán y desarrollarán efectivamente los servicios.
- En caso de que la empresa contratista o subcontratista posea vehículo, este deberá contar con la siguiente documentación; padrón, permiso de circulación, seguro obligatorio (SOAP), revisión técnica u homologación vehicular.
- Si la empresa contratista o subcontratista posee vehículos para realizar algún trabajo específico, (camión pluma, retro excavadora), este deberá contar con toda su documentación al día, mas las certificaciones correspondientes al tipo de vehículo.
- El personal que maneja estos vehículos debe adjuntar a LA EMPRESA, la autorización correspondiente que le permita al operador manipular la maquinaria.

Asimismo, el Contratista declara que conoce las exigencias que para la ejecución del servicio pueden imponer las autoridades u oficinas gubernamentales y servicios públicos que tienen

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 19 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

jurisdicción sobre la materia; que habiendo hecho su propia investigación, está conforme con la naturaleza y ubicación del servicio, con las condiciones generales y específicas que encontrará y con cualesquiera otros asuntos que, de un modo u otro, pudiera o pudieran afectar el servicio o los servicios y su realización, y que ello ha sido considerado en la aceptación del trabajo.

#### 6.5.2 Prohibiciones que se imponen a la empresa contratista y subcontratista.

- a) Trabajar sobre tiempo sin autorización previa escrita del Encargado o Administrador de faena.
- b) Ausentarse de la faena o lugar de trabajo durante las horas de servicio sin la correspondiente autorización del Encargado o Administrador de faena.
- c) Preocuparse, durante las horas de trabajo, de negocios ajenos al establecimiento o de asuntos personales, o atender personas que no tengan vinculación con sus funciones, o desempeñar otros cargos en empresas que desarrollen análogas funciones a las de esta empresa.
- d) Desarrollar en la faena, durante las horas de trabajo, y dentro de las oficinas, locales de trabajo y lugares de faenas, actividades sociales, políticas o sindicales.
- e) Fumar en todos los recintos e instalaciones de la empresa, salvo en aquellos lugares definidos para ello, los que se encuentran debidamente señalizados y que fueron definidos por el empleador de acuerdo con los trabajadores.
- f) Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas o drogas ilícitas en la faena o lugares de trabajo.
- g) Introducir, vender o usar barajas, naipes u otros juegos de azar en la faena o lugar de trabajo.
- h) Los trabajadores de las empresas contratistas tienen prohibido ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia o encontrándose enfermo o con su estado de salud resentido. En este último caso debe avisar y consultar previamente al jefe inmediato, quien

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------

	<b>REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Código : DOC 12</b> <b>Fecha : Mayo,22</b> <b>Versión : 01</b> <b>Página : 20 de 21</b> <b>ISO : NO</b>
---	--	--

resolverá sobre si lo envía al servicio médico o le ordena retirarse a su domicilio hasta su recuperación.

- i) Desconectar, bloquear u operar sistemas computacionales, máquina, equipos u otros sin la previa autorización por escrito del jefe de faena u obra.
- j) Los trabajadores de las empresas contratistas tienen prohibido vender y/o prestar sus Elementos de Protección Personal (Ej.: Calzado de seguridad, antiparras, protectores auditivos, etc.)
- k) Se prohíbe al personal contratista o subcontratista participar de riñas, peleas y utilizar un vocabulario que pueda ofender o menoscabar a sus compañeros de trabajo.

### 6.6 Sanciones.

La empresa Contratista o Subcontratista, *una vez comenzados los trabajos* y que no cumpla con las normas contenidas en este Reglamento o las instrucciones indicadas por la Empresa Principal o las instrucciones o acuerdos del Comité Paritario, Departamento de Prevención de Riesgos y Organismos Administrador, será sancionado con multa de hasta 25% de las cifras percibidas diariamente.

"En caso de infracciones a las normas de orden contenidas en el presente Reglamento, las multas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar que la empresa respectiva tenga para los trabajadores o de los servicios de bienestar social de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en la empresa, a prorrata de la afiliación y en el orden señalado. A falta de esos fondos o entidades, el producto de las multas pasará al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y se les entregará tan pronto como hayan sido aplicadas"

Creado por: C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos	Revisado por: Dic. Control / Dir. Jurídico	Aprobado por: S.G
--	---	----------------------



## REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

**Código** : DOC 12  
**Fecha** : Mayo,22  
**Versión** : 01  
**Página** : 21 de 21  
**ISO** : NO

### 7. ANEXOS / REGISTROS

R - 74 Formulario de notificación inmediata de accidente del trabajo fatal y grave.

R - 75 Toma de conocimiento.

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción modificación	Fecha
00	Creación de documento	22.03.2022
01	Se modifican: Punto 4;5; 6.1 letra c;d; punto 6.2.1; punto 6.3.1, punto 6.4.1; punto 6.6 Se crean letra f;g;h;i;j;k del punto 6.1 ; punto 7 Se elimina letra f del punto 6.1. Incorpora marca de agua.	Mayo 2022

Creado por:  
C.S.G.C / Enc. Prevención Riesgos

Revisado por:  
Dic. Control / Dir. Jurídico

Aprobado por:  
S.G